



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2025

VISTO: El expediente con Registro N° 189-2025, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación, presentado por **Noemí Primitiva PACA IBÁÑEZ**, en contra de la Resolución Administrativa N° 351-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 24 de julio del año 2024, Informe N° 001339-2024-GRP/SGPTO, Oficio N° 000650-2024-GRP/GRPPM y demás antecedentes, el MEMORANDUM N° 239-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 351-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 24 de julio del año 2024, resuelve "Declarar Inadmisile la petición formulada por la recurrente **Noemí Primitiva PACA IBÁÑEZ**, el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 307-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 11 de octubre del año 2023 referido al pago de devengados del incremento del 16% de los Decretos de Urgencia N° 073-97 y 011-99 y los intereses legales...; por no contar con disponibilidad de presupuesto para el ejercicio presupuestal del presente año...";

Que, sin embargo, se ha emitido el oficio N° 1844-2024-D-OPP-UE405-RED SALUD PUNO, de fecha 15 de agosto del 2024 al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, con el Asunto: Solicito ampliacion presupuestal para pago de la bonificación diferencial reconocida según artículo 184 de la Ley 25303, personal pensionista de la Red de Salud Puno para el año 2024, en el referido documento se encuentra inmersa la recurrente **Noemí Primitiva Paca Ibáñez**.

Que en el informe N° 001339-2024-GR/SGPTO, en su numeral 3.3 literalmente menciona: "Al respecto le informo que, de acuerdo a la responsabilidad establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, se ha distribuido el 100% de la asignación presupuestal 2024 a las 35 Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; por consiguiente; no se cuenta con recursos de libre disponibilidad para atender el financiamiento del pago de la bonificación diferencial"

Que, así mismo en el numeral 3.4 del citado documento líneas arriba dice: "...por consiguiente, su despacho debe de verificar la información y realizar el registro en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado..."

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 25 de Marzo del 2025

Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **Noemí Primitiva PACA IBAÑEZ**, en contra de la Resolución Administrativa N° 351-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 24 de julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 351-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 24 de julio del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



[Firma]
C. Edwin W. Ticona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396